

Precio	Tipo de interés efectivo anual equivalente (*)			
	362 días	364 días	365 días	366 días
92,79	7,727	7,685	7,664	7,643
92,80	7,716	7,673	7,652	7,631
92,81	7,704	7,662	7,641	7,620
92,82	7,693	7,650	7,629	7,609
92,83	7,681	7,639	7,618	7,597
92,84	7,670	7,627	7,607	7,586
92,85	7,658	7,616	7,595	7,574
92,86	7,647	7,604	7,584	7,563
92,87	7,635	7,593	7,572	7,552
92,88	7,623	7,582	7,561	7,540
92,89	7,612	7,570	7,549	7,529
92,90	7,600	7,559	7,538	7,517
92,91	7,589	7,547	7,527	7,506
92,92	7,577	7,536	7,515	7,495
92,93	7,566	7,524	7,504	7,483
92,94	7,554	7,513	7,492	7,472
92,95	7,543	7,501	7,481	7,460
92,96	7,531	7,490	7,469	7,449
92,97	7,520	7,478	7,458	7,438
92,98	7,508	7,467	7,447	7,426
92,99	7,497	7,456	7,435	7,415
93,00	7,485	7,444	7,424	7,403

(*) Tipos de interés redondeados al tercer decimal.

2025

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado y se publica el calendario de subastas para el año 1996 y el mes de enero de 1997.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de enero de 1996 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1996 y enero de 1997, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1995, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

En cumplimiento de lo previsto en el número 5, apartado 3.1, de la citada Orden sobre periodicidad de la puesta en oferta de la Deuda del Estado, es necesario fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado, a tres y cinco años, y de Obligaciones del Estado, a diez y quince años, que se realizarán en el mes de febrero y convocar las subastas en que se pondrán en oferta dichas emisiones, siendo conveniente publicar, además, el calendario del resto de las subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado a celebrar durante el presente año de 1996 y enero de 1997. Dicho calendario podrá ser modificado si necesidades de gestión de tesorería del Tesoro Público o razones técnicas de los mercados lo aconsejan.

Las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado se seguirán celebrando con periodicidad mensual, si bien se varían las fechas de resolución de las subastas, que tendrán lugar, siempre que sean días hábiles, el primer martes de cada mes, en el caso de los bonos y obligaciones a tres y diez años, y el miércoles siguiente para los bonos y obligaciones a cinco y quince años. Asimismo, en la fecha de resolución de las subastas, al objeto de disminuir las incertidumbres sobre el comportamiento de los mercados en el momento de formular las peticiones, se ha considerado conveniente ampliar en una hora el plazo de presentación de peticiones por los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones.

Por otra parte, la necesidad de que el Tesoro Público cuente con mecanismos adecuados para su financiación, basados en una especial relación de colaboración con algunas Entidades Gestoras, aboga por la continuidad de las segundas vueltas subsiguientes a las subastas, a las que hace referencia la Orden de 24 de julio de 1991, modificada parcialmente por la Orden de 29 de marzo de 1994. En estas segundas vueltas, la peculiaridad de los participantes hace conveniente que el precio a pagar por la Deuda adjudicada a cada postor sea el ofrecido, a diferencia de la práctica seguida en la resolución de la primera vuelta de las subastas, para quienes ofrecen precios superiores al precio medio ponderado redondeado.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas al Subdirector General de Deuda Pública en el número 2 y siguientes de la Orden de 25 de enero de 1996, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1996 y enero de 1997, se adopta la siguiente Resolución:

1. Hacer público el siguiente calendario de subastas ordinarias de las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta durante 1996 y enero de 1997:

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta trece horas, doce horas en las islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones	Modalidades de Deuda del Estado que se subastan
Febrero	5- 2-1996	6- 2-1996	14- 2-1996	15- 2-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Marzo	4- 3-1996	5- 3-1996	14- 3-1996	15- 3-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Abril	1- 4-1996	2- 4-1996	12- 4-1996	15- 4-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Mayo	6- 5-1996	7- 5-1996	14- 5-1996	16- 5-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Junio	3- 6-1996	4- 6-1996	14- 6-1996	17- 6-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Julio	1- 7-1996	2- 7-1996	12- 7-1996	15- 7-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años.

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta trece horas, doce horas en las islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en la Central de Anotaciones	Modalidades de Deuda del Estado que se subastan
Agosto	5- 8-1996	3- 7-1996			Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
		6- 8-1996	14- 8-1996	16- 8-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años.
		7- 8-1996			Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Septiembre.	2- 9-1996	3- 9-1996	13- 9-1996	16- 9-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años.
		4- 9-1996			Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Octubre ...	30- 9-1996	1-10-1996	14-10-1996	15-10-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años.
		2-10-1996			Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Noviembre.	4-11-1996	5-11-1996	14-11-1996	15-11-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años.
		6-11-1996			Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Diciembre.	2-12-1996	3-12-1996	13-12-1996	16-12-1996	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años.
		4-12-1996			Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Enero 1997.	3- 1-1997	7- 1-1997	14- 1-1997	15- 1-1997	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años.
		8- 1-1997			Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.

1.a) Mediante la oportuna Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», no más tarde, salvo excepciones, del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones, esta Dirección General fijará las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta y convocará las correspondientes subastas.

1.b) El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en el número 5 y en el apartado 6.1. de la Orden de 25 de enero de 1996, y se podrán formular peticiones no competitivas, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

Los precios que figuren en las ofertas competitivas presentadas a las subastas se formularán, para los Bonos del Estado, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco, y para las Obligaciones del Estado, en tanto por ciento del valor nominal con un decimal, que podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos.

1.c) Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez treinta horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio Telefónico del Mercado de Dinero. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las ocho treinta y las diez horas.

1.d) La fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, según se prevé en el punto 1 de esta Resolución, será el día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores, hasta las trece horas. No obstante, la fecha de pago se retrasará a la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de la Deuda del Estado, respecto de los cuales el Banco de España haya recibido la orden de reinversión.

1.e) Las segundas vueltas a las que se refiere el número cuarto, apartados 1 y 2, de la Orden de 24 de julio de 1991, modificada parcialmente por la Orden de 29 de marzo de 1994, se desarrollarán conforme a lo allí previsto y lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de aplicación. La presentación de peticiones, en número máximo de cinco por oferente en el supuesto previsto en el apartado 1. y de tres en el supuesto del apartado 2, se hará a la hora y por los medios que fije el Banco de España, a través del cual esta Dirección General dará a conocer, en su caso, la convocatoria de la segunda vuelta prevista en el mencionado apartado 1, así como los resultados de la misma y de la prevista en el apartado 2. El precio ofrecido en las peticiones de las segundas vueltas vendrá expresado en tanto por 100 con dos decimales.

Las segundas vueltas serán resueltas por el Subdirector general de Deuda Pública, a la vista de los criterios expuestos por la misma comisión, proponente de la resolución de la primera vuelta de la subasta. El precio a pagar por la Deuda adjudicada en la subasta será el ofrecido en cada oferta aceptada y el prorrateo, en su caso, afectará exclusivamente a las ofertas aceptadas a precio más bajo, no siendo de aplicación el mínimo exento al que se hace referencia en el apartado 6.1.2, de la Orden de 25 de enero de 1996. Los resultados serán hechos públicos de modo inmediato a través del Banco de España y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» simultánea, pero separadamente, con los resultados de la primera vuelta de la subasta.

1.f) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 25 de enero de 1996. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las Carteras que administran.

2. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de febrero de 1996 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de enero de 1996 y en la presente Resolución.

2.a) Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General, de 16 de noviembre de 1995, para la emisión de 15 de diciembre de 1995 de Bonos del Estado a tres años al 9,40 por 100; la Resolución de 28 de julio de 1995, para las emisiones de 15 de septiembre de 1995 de Bonos del Estado a cinco años al 10,10 por 100 y de 15 de septiembre de 1995 de Obligaciones del Estado a diez años al 10,15 por 100, y la Resolución de 18 de noviembre de 1993, para la emisión de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 30 de abril de 1997 en los Bonos a tres años, el de 28 de febrero de 1997 en los Bonos a cinco años, el de 31 de enero de 1997 en las Obligaciones a diez años y el de 28 de febrero de 1996 en las Obligaciones a quince años.

2.b) Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de febrero próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de diciembre de 1995 al 9,40 por 100, 15 de septiembre de 1995 al 10,10 por 100, 15 de septiembre de 1995 al 10,15 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2.c) Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de esta Resolución, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

2.d) En el Anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 25 de enero de 1996.

Madrid, 30 de enero de 1996.—P.V., la Subdirectora general de Deuda Pública, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de diciembre de 1995, al 9,40 por 100

(Subasta mes de febrero)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
99,00	9,089	100,05	8,701
99,05	9,071	100,10	8,682
99,10	9,052	100,15	8,664
99,15	9,033	100,20	8,646
99,20	9,015	100,25	8,627
99,25	8,996	100,30	8,609
99,30	8,978	100,35	8,591
99,35	8,959	100,40	8,572
99,40	8,940	100,45	8,554
99,45	8,922	100,50	8,536
99,50	8,903	100,55	8,518
99,55	8,885	100,60	8,499
99,60	8,866	100,65	8,481
99,65	8,848	100,70	8,463
99,70	8,829	100,75	8,445
99,75	8,811	100,80	8,426
99,80	8,793	100,85	8,408
99,85	8,774	100,90	8,390
99,90	8,756	100,95	8,372
99,95	8,737	101,00	8,354
100,00	8,719		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de septiembre de 1995, al 10,10 por 100

(Subasta mes de febrero)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
103,00	9,240	104,05	8,977
103,05	9,227	104,10	8,965
103,10	9,215	104,15	8,953
103,15	9,202	104,20	8,940
103,20	9,190	104,25	8,928
103,25	9,177	104,30	8,915
103,30	9,165	104,35	8,903
103,35	9,152	104,40	8,891
104,40	9,139	104,45	8,878
103,45	9,127	104,50	8,866
103,50	9,114	104,55	8,854
103,55	9,102	104,60	8,841
103,60	9,089	104,65	8,829
103,65	9,077	104,70	8,817
103,70	9,065	104,75	8,804
103,75	9,052	104,80	8,792
103,80	9,040	104,85	8,780
103,85	9,027	104,90	8,767
103,90	9,015	104,95	8,755
103,95	9,002	105,00	8,743
104,00	8,990		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de septiembre de 1995, al 10,15 por 100

(Subasta mes de febrero)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
103,0	9,731	105,1	9,403
103,1	9,715	105,2	9,387
103,2	9,699	105,3	9,372
103,3	9,683	105,4	9,357
103,4	9,667	105,5	9,341
103,5	9,652	105,6	9,326
103,6	9,636	105,7	9,311
103,7	9,620	105,8	9,295
103,8	9,605	105,9	9,280
103,9	9,589	106,0	9,265
104,0	9,573	106,1	9,250
104,1	9,558	106,2	9,234
104,2	9,542	106,3	9,219
104,3	9,526	106,4	9,204
104,4	9,511	106,5	9,189
104,5	9,495	106,6	9,174
104,6	9,480	106,7	9,159
104,7	9,464	106,8	9,144
104,8	9,449	106,9	9,129
104,9	9,433	107,0	9,114
105,0	9,418		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de diciembre de 1995, al 8,20 por 100

(Subasta mes de febrero)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
96,5	9,784	98,6	9,471
96,6	9,769	98,7	9,456
96,7	9,754	98,8	9,442
96,8	9,739	98,9	9,427
96,9	9,724	99,0	9,413
97,0	9,709	99,1	9,398
97,1	9,694	99,2	9,384
97,2	9,679	99,3	9,369
97,3	9,664	99,4	9,355
97,4	9,649	99,5	9,340
97,5	9,634	99,6	9,326
97,6	9,619	99,7	9,311
97,7	9,604	99,8	9,297
97,8	9,589	99,9	9,282
97,9	9,574	100,0	9,268
98,0	9,559	100,1	9,254
98,1	9,545	100,2	9,240
98,2	9,530	100,3	9,225
98,3	9,515	100,4	9,211
98,4	9,500	100,5	9,197
98,5	9,486		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

2026 *RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).*

Procedente del Banco de España ha tenido entrada en este centro, escrito presentado por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), en el que se solicita el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado.

La referida solicitud viene acompañada de informe del Banco de España, según el cual la entidad interesada, cuenta con unos recursos propios no inferiores a los previstos en el apartado a) del número 4 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987, y dispone de la organización, sistemas de control y medios técnicos adecuados para atender a su función, conforme al apartado b) del propio precepto.

Por otra parte, el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y en uso de las facultades delegadas en la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991, esta Dirección General acuerda:

1. Otorgar la condición de Entidad Gestora de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado con capacidad plena a la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

2. Hacer público el otorgamiento con fecha 26 de enero de 1996, de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 26 de enero de 1996.—P. V. (Real Decreto 222/1987, de 21 de febrero), el Subdirector general de Financiación Exterior, Federico Ferrer Delso.

2027 *RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la baja de la entidad «General de Mediación y Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», en la condición de titular de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.*

Con fecha 6 de noviembre de 1995, la entidad «General de Mediación y Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», fue dada de baja, a petición propia, del Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Como consecuencia de ello se incumple uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.º 2 de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones, de conformidad con el artículo 12.10.b), del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Banco de España, he resuelto hacer pública la revocación de la condición de titular de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a «General de Mediación y Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

La presente Resolución, contra la que cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1996.—P. D (Real Decreto 222/1987, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), el Subdirector general de Financiación Exterior, Federico Ferrer Delso.

2028 *RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace pública la designación de don Edmundo Angulo Rodríguez, don José Merlo Bataller y don José Luis Arroyo Díez, como Administradores provisionales de la entidad aseguradora «Fianzas y Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.4.a), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, esta Dirección General de Seguros hace público que, con fecha 22 de enero de 1996, acordó lo siguiente, en relación a la entidad aseguradora «Fianzas y Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»:

Sustituir provisionalmente a los Administradores de «Fianzas y Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», conforme a lo previsto en el último párrafo de la letra d) del artículo 39.2.d), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Designar como Administradores provisionales de «Fianzas y Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», a don Edmundo Angulo Rodríguez, don José Merlo Bataller y don José Luis Arroyo Díez, con arreglo a lo previsto en el artículo 39.4 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, quienes ejercerán sus funciones solidariamente y con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo y demás disposiciones aplicables a los Administradores de entidades aseguradoras.

Madrid, 22 de enero de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

2029 *RESOLUCION de 27 de enero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 3 de febrero de 1996.*

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de febrero de 1996, a las